
D E C R E T O,

Artículo 1.-Se concede por el término de dos años, la franquicia postal y telegráfica al Centro de Integración Familiar (CIF), para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 387-86 que deroga el Decreto No. 4480 del 15 de diciembre de 1979.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 387-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No. 4480 de fecha 15 de diciembre de 1979, que designó al Arq. Luis González Quint, como Cónsul Honorario de la República en La Paz, Bolivia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 388-86 que concede el beneficio de la incorporación
a varias asociaciones del país.